

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00014290

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **TUBERIAS PACIFICO S.A. TUPASA** se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO bajo el No. 2014.2.01.00706.

Que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **TUBERIAS PACIFICO S.A. TUPASA**, en sesión celebrada el **22 de mayo del 2023**, resolvió por unanimidad que se realice la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa entidad, por el monto de hasta **USD \$8´000.000,00** estableciéndose las características de la misma, entre las cuales se precisa que tendrá garantía general y específica (consistente en fianza solidaria otorgada por la compañía ELECTROCABLES C.A.); y sus características; también estableció los resguardos exigidos por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera; señalando que el destino de los recursos captados servirán en un 80% para cancelar pasivos con instituciones financieras privadas locales y proveedores y con el 20% restante, para financiar el capital de trabajo de la empresa: pago de sueldos y salarios, adquisición de activos para el giro propio de la empresa, y pago a empresas y personas

no vinculadas. Además, como límite de endeudamiento se compromete a mantener durante el periodo de vigencia de esta emisión un nivel de endeudamiento referente a los Pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta 80% de los Activos de la empresa, y, autorizó al Gerente General de la compañía **TUBERIAS PACIFICO S.A. TUPASA** para que otorgue o suscriba los instrumentos públicos y privados que se requieran para la aprobación de esa emisión.

Que el 07 de agosto de 2024, se suscribió en la Contrato De Fianza Solidaria entre los señores Nassib Alberto Neme Macchiavello, Gerente General de la compañía TUBERIAS PACIFICO S.A. TUPASA; Nassib José Neme Antón, Presidente Ejecutivo de la compañía ELECTROCABLES C.A.; a favor de Radmila Miryana Pandzic Arapov, Presidente de la compañía ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., en su calidad de representante de los obligacionistas de la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, por un monto de hasta **USD \$8'000.000,00**.

Que la CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía **TUBERIAS PACIFICO S.A. TUPASA**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el **13 de agosto de 2024** en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil, entre cuyas características las siguientes:

Razón Social del Emisor:	Tuberías Pacífico S.A. TUPASA.
Monto:	US\$8'000.000,00.
Tasa de Interés:	9% fija anual.
Garantía:	General y Específica: Fianza solidaria otorgada parte de la compañía Electrocables C.A.
Resguardos:	1. Los activos reales sobre los pasivos deberán permanecer en niveles ≥ 1 , entendiéndose como activos reales a aquellos activos que pueden ser liquidados y convertidos en efectivo. 2. No repartir dividendos mientras existan obligaciones en mora. 3. Mantener durante la vigencia de la emisión, la relación de activos depurados sobre obligaciones en circulación, en una razón $\geq 1,25$.
Plazo:	Clase F: 2.520 días. Clase G: 3.600 días.

Que mediante escritura pública otorgada el **13 de agosto de 2024** en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil, el señor Nassib Alberto Neme Macchiavello, Gerente General de la compañía **TUBERIAS PACIFICO S.A. TUPASA**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía al 30 de junio de 2024, siendo su valor en libros el monto de USD \$26.422.078,31; sobre los que se indica que no pesa ningún gravamen ni limitación al dominio, prohibición de enajenar ni prenda comercial ordinaria; y, se segregó aquellos que se compromete por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, la siguientes cuentas: **EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO; ACTIVOS FINANCIEROS, CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES, NETO; INVENTARIOS; y PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, NETO**, por el monto de hasta USD \$8'000.000,00.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía Class International Rating Calificadora de Riesgos S.A., en sesión No. 199/2024 de fecha **14 de agosto de 2024**, otorgó la calificación de **"AA+"** a la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **TUBERIAS PACIFICO S.A. TUPASA**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 íbidem.

Que el 15 de agosto de 2024, con trámite número 100181-0041-24, el Sr. Nassib Alberto Neme Macchiavello, Gerente General de la compañía **TUBERIAS PACIFICO S.A. TUPASA**, solicitó: 1) La aprobación de la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía, hasta por la suma de USD \$8'000.000,00; 2) La aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública; 3) La autorización de la Oferta Pública de los valores respectivos; y, 4) La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de esos Valores, adjuntando la documentación pertinente, respecto de la cual se notificaron observaciones con Oficio **No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00105000-O de 5 de septiembre de 2024**.

Que mediante comunicación recibida en esta Institución el 24 de septiembre de 2024, signada con el trámite número 100181-0041-24, el Sr. Nassib Alberto Neme Machiavello, Gerente General de la compañía TUBERIAS PACIFICO S.A. TUPASA, atendió el Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00105000-O de 05 de septiembre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, así como el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **TUBERIAS PACIFICO S.A. TUPASA**, por un monto de hasta **USD \$8'000.000,00**; respaldada con garantía general y específica, bajo las características resuelta por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el 22 de mayo del 2023; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, de la compañía **TUBERIAS PACIFICO S.A. TUPASA**, por un monto de hasta **USD \$8'000.000,00**; respaldada con garantía general y específica, bajo las características resuelta por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el 22 de mayo del 2023; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser desmaterializada, estarán representada en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **TUBERIAS PACIFICO S.A. TUPASA**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **TUBERIAS PACIFICO S.A. TUPASA**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, la fecha de vencimiento de la autorización será hasta el día **14 de julio de 2025**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **14 de octubre de 2024**.

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

Trámite No.100181-0041-24
RUC. 0992532475001
Exp. 128420